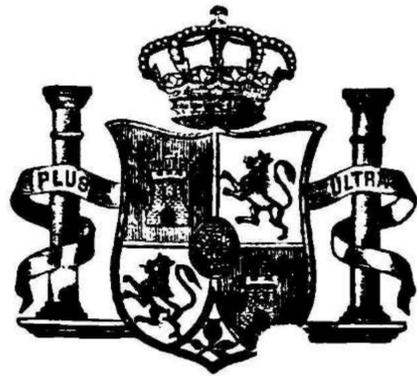


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 27 de Noviembre.

Gobierno Civil de la Provincia.

CIRCULAR NÚM. 316

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el ganado porcino del vecino de Palencia D. Eusebio Bahillo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Las pocietas donde se encuentra el ganado enfermo, sita a extramuros de esta Ciudad.

Zona declarada sospechosa.—Una zona de 200 metros todo al rededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la Ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 25 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

CIRCULAR NÚM. 317.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en un perro del vecino de Palenzuela don Roque de los Mozos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Todo el término municipal de Palenzuela.

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal de Palenzuela.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XVIII del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 27 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Número 3540

CIRCULAR NÚM. 318.

Según me participa el Sr. Alcalde de Fuentes de Nava, se le ha presentado el vecino de la misma D. Julián Pastor manifestando que se le ha extraviado una mula de las señas siguientes: edad siete años, pelo negro, alzada 7 cuartas y 3 dedos, cola corta o rabin, herrada de las cuatro extremidades, y no lleva sobre la cabeza, cabezada ni objeto alguno.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y con el fin de que la persona que se la encuentre, la entregue en la citada Alcaldía para que ésta lo haga al interesado.

Palencia 26 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm 3564

CIRCULAR NÚM 319

Habiendo sido trasladada la oficina del Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia, al Palacio de Justicia, principal, izquierda, lo hago público para general conocimiento.

Palencia 27 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 3503

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

PROPUESTA DEL MES DE JULIO DE 1928.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* número 40), dictado por la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada el 19 de Octubre pasado, se declara firme y subsistente

esta propuesta, con excepción de los desahos que a continuación se insertan debidamente rectificadas por los motivos que se expresan, quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Comunicaciones — Sección de Correos.

PROVINCIA DE PALENCIA

340. Peatón de Prádanos de Ojeda a Villarega, con 750 pesetas anuales, soldado Gaspar Asensio García, con 5-6-6 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 443, es el que le corresponde con arreglo al orden señalado en la petición; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Frigidiano González Martínez.)

(*Gaceta* del día 21 de Noviembre).

Núm. 3502

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.250

Excmo. Sr.: Siendo necesario que los Subdelegados de Sanidad (de Medicina, Farmacia y Veterinaria) ostenten la autoridad necesaria para el ejercicio de las funciones que por virtud de los preceptos legales que rigen y para que puedan acreditarla en el desempeño de su cargo, cumplimentando la Real orden de este Ministerio de 20 de Febrero de 1924 (*Gaceta* del 23).

S. M. el Rey (q. D. g.) a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

Largo: 14 centímetros.

1.º Que se reconozca a los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, como Autoridades Sanitarias de los distritos o partidos judiciales donde ejerzan en todo lo referente a las funciones de su cargo.

2.º Que dicha Autoridad se considere como una derivación y permanentemente delegada de la de los Inspectores provinciales de Sanidad, de quien dependerán inmediatamente, ejerciéndola en las mismas condiciones que estos funcionarios.

3.º Que se reconozca a dichos Subdelegados las facultades asignadas a los Inspectores provinciales de Sanidad, aunque limitadas a los servicios que les están asignados en los partidos judiciales o distritos en que sirvan.

4.º Que para la identificación de los susodichos funcionarios y reconocimiento de su Autoridad se cree un carnet de identidad ajustado al modelo que se describe a continuación, del que deberán estar provistos los Subdelegados de las tres clases sanitarias.

5.º Que dicho carnet se expida a solicitud de los interesados por los Gobernadores civiles, previo informe de los Inspectores provinciales de Sanidad, no pudiendo exceder de cinco pesetas el coste del mismo.

Modelo que se cita.

El carnet tendrá forma de cartera, llevando en la tapa anterior grabadas en oro y de arriba abajo las inscripciones siguientes: «España», Emblema de la Sanidad Nacional, «Sanidad de distrito». Abierto se ajustará al siguiente diseño:

<p>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</p> <p>Sanidad de Distrito Judicial</p>	<p>D., titular de esta cartera, desempeña el cargo de Subdelegado de del partido judicial de en esta provincia para el que fue nombrado en.....</p> <p style="text-align: right;">El Gobernador civil,</p>
<p>Fotografía del interesado.</p> <p>(Firma del interesado.)</p>	<p>Los Agentes de la Autoridad guardarán al titular de esta cartera las consideraciones que el cargo lleva consigo y el debido respeto de la Autoridad sanitaria que representa.</p>
<p>Registrado con el núm. en la Inspección de mi cargo.</p> <p>El Inspector Provincial de Sanidad,</p>	

Ancho: 10 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(Gaceta del día 21 de Noviembre).

Núm. 3548

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR.

A pesar de las diversas Circulares publicadas por esta Inspección provincial de Sanidad y por el Gobierno civil, recomendando a los Inspectores municipales de Sanidad el exacto cumplimiento de lo legislado sobre estadísticas mensuales de morbilidad y mortalidad, conminándoles con multa en caso de no cumplirlo; y no obstante los ruegos amistosos hechos repetidas veces a muchos de aquéllos, no se ha conseguido el fin propuesto. Bastantes son los que no envían estadísticas; muchos las remiten tarde, y no pocos, las hacen mal.

He oído decir a algunos que, el hacer estadísticas de morbilidad es trabajo inútil porque no sirven para nada práctico. No es esta ocasión propicia para razonar sobre la transcendencia de las estadísticas sanitarias; basta con afirmar que, quien piense de aquella manera, demuestra desconocer lo que es la Sanidad.

Los preceptos que deben tenerse presentes para redactar las estadísticas mensuales, son los siguientes:

1.º a) Los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad enviarán en los cinco primeros días de cada mes, las estadísticas (del mes anterior) de morbilidad y mortalidad por infecciosas, y de mortalidad por todas las causas, de cada uno de los Municipios que integren la Inspección municipal de Sanidad, independientemente, sin englobar en una cifra, ni en un mismo impreso u oficio, datos de varios Municipios.

b) Para cada Municipio, cuando haya habido enfermedades infecciosas, se utilizará un impreso del modelo núm. 1, consignando también en éste, el total de defunciones por todas las causas. Cuando no hayan ocu-

rrido casos de infecto-contagiosas, no se utilizarán dichos impresos, sino que se dará parte por oficio (uno por cada Ayuntamiento) en el que se dirá *que no han existido enfermos de infecciosas, y que el número de defunciones por todas causas ha sido de.....* (precisamente en esta forma).

c) Las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria, son las siguientes: Cólera, Coqueluche, Dengue, Difteria, Disentería, Encefalitis letárgica, Escarlatina, Fiebre amarilla, Fiebres tifoideas y paratíficas, Gripe, Lepra, Meningitis cerebro-espinal epidémica, Parálisis infantil, Peste bubónica, Sarampión, Septicemia puerperal, Tifus exantemático, Tracoma, Tuberculosis, Varicela, Varioloide, Viruela.

2.º Los Médicos libres están obligados a dar conocimiento al Inspector de Sanidad del Municipio, de los enfermos de infecciones que asistan, indicando a la vez las medidas profilácticas que hayan tomado, debiendo proceder los Inspectores municipales de Sanidad, respecto a profilaxis, de acuerdo con los artículos 126 y siguientes inmediatos de la Instrucción general de Sanidad.

Los Médicos libres que falten a la obligación anteriormente indicada (impuesta por los artículos 63, 64 y 124 de la Instrucción general de Sanidad y por el Real decreto de 10 de Enero de 1919), deberán ser multados por los Inspectores municipales de Sanidad respectivos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 183 de la Instrucción general de Sanidad.

Para dar cuenta al Inspector municipal de Sanidad, de los enfermos infecciosos que asistan los Médicos libres, utilizarán las tarjetas postales sanitarias, si disponen de ellas, y en caso contrario, usarán un papel de oficio corriente.

3.º Con los datos de morbilidad por infecciosas, recibidos de los restantes Médicos del Municipio, y con los referentes a defunciones, suministrados por el Juzgado municipal, o por el Ayuntamiento, redactará el Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad, la estadística mensual de morbilidad y mortalidad por infecciosas y de mortalidad por todas causas.

En los Ayuntamientos en que existan varios Inspectores municipales de Sanidad, cada uno llevará una estadística de morbilidad por infecciosas de su distrito correspondiente, que el primer día del mes siguiente enviará al Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad, para que éste refunda en un impreso del modelo núm. 1 (o en un oficio, sino hubiese enfermos infecciosos), los datos de todo el Municipio.

4.º Algunos Inspectores municipales de Sanidad consignan en sus estadísticas diagnósticos no admitidos en la nomenclatura oficial; así por ejemplo, dicen: defunción ocurrida por hemoptisis, por fiebre accasional con enterorréa, por fiebre infecciosa, etcétera: como fácilmente puede comprenderse, estos diagnósticos no son científicos, ni aprovechables para estadísticas.

Quiero llamar la atención especialmente sobre el diagnóstico de meningitis, que tanto abunda: decir meningitis, simplemente, es dar exclusivamente un diagnóstico de localización de las lesiones, pero solo con eso no es aprovechable para hacer una buena estadística; debiendo añadirse el calificativo que indique su naturaleza (tuberculosa, meningocócica, sífilítica, etc., etc.) y advertir si el diagnóstico se ha hecho solo clínicamente o con la ayuda del Laboratorio.

También algunos han incurrido en error con el diagnóstico de varioloide, incluyendo en él, casos de varicela; ésto debe evitarse en absoluto, puesto que se trata de dos enfermedades que tienen importancia y profilaxia distinta. Yo no encuentro justificación para admitir el término de varioloide como entidad epidemiológica independiente (aunque pueda tenerla clínica), ya que no es más que una variedad de viruela, que ha de exigir las mismas medidas profilácticas que ésta; y conforme con este criterio, si de mi dependiese, suprimiría de la nomenclatura epidemiológica oficial, la casilla de varioloide; con lo cual, estoy seguro de que impediría en alguna ocasión, la confusión entre varicela y viruela frustrada o varioloide y las graves consecuencias que de ello pueden derivarse.

Del mismo modo debe evitarse el

error en que incurren en algunas ocasiones al decir que no ha habido ningún enfermo ni defunción por infecciosas, y expresando a continuación, entre las defunciones ocurridas por todas causas, alguna defunción por tuberculosis intestinal, tuberculosis peritoneal, etc.

Igualmente deben los Inspectores municipales de Sanidad, al hacer las estadísticas, evitar términos de vaguedad al redactarlas, puesto que algunos dan cuenta de existir en su Municipio *varios casos de sarampión, o unos cuantos enfermos de coqueluche; de que no existe novedad; de que no han ocurrido defunciones por enfermedades infecciosas* (no diciendo nada del número de defunciones por todas causas, y de la morbilidad por infecciosas); *de que no ha habido defunciones* (sin decir si han existido enfermos de infecciosas); etc., etc.; con lo cual, suministran datos no aprovechables, y por lo tanto, dejan de cumplir este servicio.

Creo que con las consideraciones hechas, no cabrá a nadie duda alguna sobre la forma de practicar este servicio inexcusable, y espero que todos los Inspectores municipales de Sanidad me envíen puntualmente las estadísticas mensuales, y hagan cumplir a los Médicos libres, lo que les incumbe en este asunto.

Advirtiendo que, siendo ya muchos los requerimientos oficiales y ruegos amistosos hechos con este fin, a pesar de lo cual hay bastantes Inspectores que incumplen frecuentemente esta obligación, estoy dispuesto a proceder en otra forma menos cordial, pero probablemente más práctica, aunque no he de negar la contrariedad que ha de ocasionarme el tener que imponer sanciones a compañeros; pero los que desoyendo repetidas órdenes, ruegos y advertencias amistosas, incurren casi por sistema en responsabilidad, no tendrán de su parte ninguna razón, cuando aquéllas se impongan.

Ruego a los señores Alcaldes den cuenta de esta Circular a los Inspectores de Sanidad de sus Municipios.

Palencia 26 de Noviembre de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Señores Inspectores municipales de Sanidad.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las minas que a continuación se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido aprobar con esta fecha los expedientes y disponer se notifique a los interesados para que, en un plazo de diez días, a partir de aquél en que aparezca este anuncio, presenten, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento de Minería, el papel de pagos al Estado correspondiente, para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias.

Número del expediente.	NOMBRE de la mina.	Mineral.	Pertenencias	TERMINO donde radican.	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD	Derechos de título. Pesetas.	Derechos de pertenencia. Pesetas.
2580	Descuido.	Hulla.	36	Redondo	D. Benjamín Navamuel González.	Barruelo.	120	36
2582	Maruca.	Cinc.	88	Alba de los Cardaños.	Francisco Fernández de la Fuente	Guardo.	120	220
2584	Paquita Segunda.	Hulla	20	Redondo	Simón Díaz Collado.	Redondo	120	20
2585	Anita.	Esquistos bituminosos.	190	Ligüérezana y Vado.	Alfredo Ruiz Ogarrio	Reinosa	120	190
2586	Caducada.	Hulla.	14	San Salvador de Cantamuda.	Manuel Nestar Barrio	Cervera	120	15

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de aquellos interesados que por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio, según dispone el artículo 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palencia 24 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe interino, R. Velarde

Servicio de Avance Catastral

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Baltanás, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 1.º de Diciembre hasta el 22 del mismo de 1928 y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 23 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Ildelfonso Moruza.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º de Diciembre próximo hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 26 de Noviembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, P. O., Salvador Herrera.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia DE PALENCIA

ANUNCIO

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Sepúlveda de la provincia de Segovia y con arreglo a lo dispuesto en el apartado E del art. 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 15 de Diciembre próximo, en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 26 de Noviembre de 1928.—P. L., Gerardo López.

Comandancia de la Guardia civil de Palencia.
Anuncio.

El día 2 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta

de varias escopetas recogidas por infracción a la Ley de caza, con arreglo a lo que determina el artículo 29 de aquéllas, las cuales tienen la marca de los punzones del banco de pruebas reglamentarias, que en las disposiciones vigentes se señalan, siendo circunstancia precisa cual se

tiene dado ya a conocer, que los rematantes para adquirirlas exhiban la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar, o las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 26 de Noviembre de 1928.—El primer Jefe.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

AÑO DE 1928

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Noviembre de 1928

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales	12 178 58
• 2.º Representación provincial.....	600 »
• 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
• 4.º Bienes provinciales.....	»
• 5.º Gastos de recaudación	10.833 33
• 6.º Personal y material.....	12 433 75
• 7.º Salubridad e Higiene	1.666 66
• 8.º Beneficencia	48.110 31
• 9.º Asistencia social.....	1.555 »
• 10. Instrucción pública	4 000 »
• 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	96.989 23
• 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»
• 13. Montes y pesca	666 66
• 14. Agricultura y ganadería.....	916 66
• 15. Crédito provincial	»
• 16. Mancomunidades interprovinciales	»
• 17. Devoluciones	166 66
• 18. Imprevistos	1 666 66
• 19. Resultas.....	»
TOTAL.....	191 783 50

Palencia 31 de Octubre de 1928.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.

Sesión de 4 de Noviembre de 1928.

La Comisión Permanente acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos

Corvera de Pisuegra

Se cita por medio del presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, a sesión, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial de este Ayuntamiento el día 3 de Diciembre próximo y hora de las once, con el fin de examinar y en su caso aprobar el presupuesto carcelario formado para el año de 1929, y caso que en este día no hubiere suficiente número para tomar acuerdo, se señala una segunda y última convocatoria para el día seis

y a la misma hora, tomándose acuerdo en ésta con cualquiera que sea el número de asistentes.

Corvera de Pisuegra 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, P. O., Pablo Ganzález.

Revenga de Campos

Don Moisés Garrachón García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Revenga de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de fecha 27 del pasado mes de Septiembre, entre otros tomó el acuerdo de proceder por ser de necesidad a cu-

brir la fuente titulada «Grande», de este término municipal, colocar en la misma una noria para elevar sus aguas y construir dos abrevaderos para ganado mayor y menor, ejecutándose las obras referidas por subasta y con sujeción al pliego de condiciones generales, técnicas y administrativas que se forme por el Ayuntamiento.

Lo que pongo en conocimiento de todos, a fin de que los que se crean perjudicados con dicho acuerdo puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en un plazo de ocho días, pues pasados los cuales no se atenderá ninguna por justa y legal que sea (artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales).

Revenga 18 de Noviembre de 1928.—Moisés Garrachón.

Junta vecinal San Martín de los Herreros

Edicto.

El día 15 del próximo Diciembre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este pueblo, la celebración de la subasta de 50 árboles de Haya del monte denominado «Dehesa del Monte», de indicado pueblo, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para aquélla, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926.

San Martín de los Herreros 22 de Noviembre de 1928.—El Vocal Presidente accidental de la Junta vecinal, José García.

Villanuño de Valdavia

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta de 150 árboles roble del monte Monte Arriba de este pueblo, se anuncia la tercera, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a las catorce, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 754 pesetas y con sujeción a los pliegos facultativos y económicos que sirvieron para las primeras y se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el acto mismo de la subasta.

Villanuño de Valdavia 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, A. Macho.

Junta vecinal de Arenillas de Nuño Pérez

Por falta de licitadores en 1.ª y 2.ª subasta, tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a las once, en el Salón de Actos de esta entidad, la 3.ª subasta de 110 árboles roble del mon-

te Monte Arriba de éste, bajo el tipo de 483 pesetas y condiciones que sirvieron para las anteriores.

Dichos pliegos se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, y permanecerán hasta una hora antes del acto de la subasta.

Arenillas de Nuño Pérez 24 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Toribio Cruz.

Núm. 3538

Vega de Doña Olimpa.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Inspector Veterinario de carnes de este Ayuntamiento, con el haber anual de 600 pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales y por trimestres vencidos; haciendo constar que este Municipio se halla agrupado para sostener dicha plaza, con los Ayuntamientos de Quintanilla de Onsoña, y Membrillar, pagando cada uno lo que le corresponde, según el número de habitantes del último Censo de población aprobado.

Para obtener esta plaza es necesario que referido Inspector fije la residencia en este pueblo de Vega, por ser el punto céntrico de los tres Ayuntamientos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Vega de Doña Olimpa 21 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Marcos García.

Núm. 3539

Nogal de las Huertas

Anuncio.

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad y para su provisión interinamente, por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de la titular de Farmacia de este Municipio, dotada con la asignación anual de 59 pesetas por la titular y prestación de servicios sanitarios y 59 por suministro de medicamentos a los incluidos en Beneficencia.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nogal de las Huertas 19 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Jesús Villadangos.

Núm. 3543

Itero Seco

La Comisión municipal permanente en sesión del día 24 del mes actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de crédito de trescientas sesenta y cinco pesetas con imputación: cien pesetas al artículo 7.º del capítulo 1.º; cincuenta pesetas al artículo 6.º del capítulo 4.º; cien pe-

setas al artículo 1.º del capítulo 6.º; quince pesetas al artículo 4.º del capítulo 7.º, y cien pesetas al artículo 1.º del capítulo 13, conceptos del presupuesto de gastos del año actual y que habrán de cubrirse con el exceso y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año anterior.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, se hace público con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Itero Seco 25 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Filapiano de la Hoz.

Número 3561

Becerril de Campos.

Don Santiago Pérez de Bedoya, Alcalde constitucional de Becerril de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de las obras de saneamiento hechas en este Municipio y otros gastos que se expresan en los respectivos capítulos y artículos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, art. 11, concepto 2.º, 1.500 pesetas, al capítulo 6.º, artículo 1.º, 1.500 pesetas.

Del capítulo 1.º, art. 11, concepto 2.º, 1.500 pesetas, al capítulo 6.º, artículo 1.º, 1.500 pesetas.

Del capítulo 1.º, art. 11, concepto 2.º, 800 pesetas, al capítulo 5.º, artículo 2.º, 800 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Becerril de Campos 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Santiago P. de Bedoya.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Pozuelos del Rey.	3533
Aguilar de Campoó.	3559
Monzón.	3556
Mazariegos.	3555
Renedo de la Vega.	3553
Junta vecinal de Matamorisca.	3557

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejer-

cicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Ampudia. 3532

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos presentar y las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Cobos de Cerrato. 3544

Formada la matrícula industrial para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Espinosa de Cerrato. 3534

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan.

Bustillo del Páramo.	3535
Aguilar de Campoó.	3559
Renedo de la Vega.	3558
Monzón de Campos.	3554
Mazariegos.	3550

En méritos de lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 y a los efectos de proceder a la constitución de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, quedan expuestas al público en las Secretarías respectivas:

1.º Las listas o relaciones de propietarios y contribuyentes por rústica, urbana y montes particulares vecinos y forasteros de este término municipal, que habrán de elegir en su día a

los contribuyentes que les hayan de representar como Vocales, en el seno de dicha Junta.

2.º El certificado del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, designando dos de los mayores contribuyentes que deben integrar dicha Junta pericial

Los referidos documentos estarán expuestos al público por término de siete días y durante dicho plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones por que se presenten los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las listas referidas o sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente, advirtiéndose que una vez terminado el período de exposición, el Ayuntamiento pleno dentro del tercer día resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Ayuntamientos que se citan.

Riveros de la Cueva. 3531

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos los hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Osorno. 3552
Villarmentero. 3551

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1929; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan.

Espinosa de Cerrato. 3534
San Cebrián de Campos. 3560